



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2018-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 09 de Febrero del 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El expediente interno N°536-2018, En Sesión de Concejo Ordinaria N° 004, de fecha 09 de Febrero del 2018, Carta N° 005-2018-R-D.R.S-S/R-MPPA-A, de fecha 16 de Enero del 2018, del Regidor Deivid Ramírez Saravia, el Informe Legal N° 050-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 02 de Febrero del 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica referente a **SOLICITUD DEL INFORME DE AUDITORIA N° 018-2016-2-2684 - Tomo I"**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante Carta N° 005-2018-R-D.R.S-S/R-MPPA-A, de fecha 16 de Enero del 2018, el Regidor Deivid Ramírez Saravia, se dirige la despacho de Alcaldía de esta Comuna Edil con finalidad solicitar **EL INFORME DE AUDITORIA N° 018-2016-2-2684 - Tomo I"**; con la finalidad de realizar trabajos de **FISCALIZACION** e informar a la población en bien de gestión Municipal.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, estable que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Artículo 9° numeral 22, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, indica que corresponde al Concejo Municipal: "Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización".

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 04, de fecha 09 de Febrero del 2018, con el voto **Mayoría** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Publico Municipal que remita copia del **INFORME DE AUDITORIA N° 018-2016-2-2684- Tomo I**, al Regidor Deivid Ramírez Saravia; con la finalidad de realizar trabajos de fiscalización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE